

## RESOLUCIÓN CS N° 47/24

**VISTO**, el Expediente N° 8235/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6 de enero de 2024, la Vicerrectora en funciones del Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 1/24 en relación a la obra “Edificio Tornavías Etapa V”, en el Campus Miguelete.

Que mediante el Artículo 1° de la mencionada Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N°16, correspondiente a la Licitación Pública N°5/2021, solicitada con fecha 4 de octubre del 2023, por la firma ESTILO QUARZO SRL, en los términos del Artículo 28° del Anexo I al Decreto N°691/2016, la cual asciende al monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 87/100 (\$1.752.826,87) a pagar según avance de obra a partir del mes de agosto de 2023.

Que mediante el Artículo 2° se dispuso hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por un monto de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 34/100 (\$87.641,34) en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

Que mediante el Artículo 3° se dispuso que el gasto correspondiente debería ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el corriente año.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la Gerencia de Infraestructura y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Gerencia de Infraestructura ha informado que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación del trámite por parte del Consejo Superior podría ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para la contratista, y por ello ha solicitado la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 27 de febrero del corriente.

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el Artículo N°28 del anexo I del Decreto N°691/2016, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 1/24 de fecha 6 de enero de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 47/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector